

Este documento presenta uno de los resultados del proyecto “Estudio de procesos regionales de reconciliación en Colombia y la promoción de una política nacional de reconciliación” realizado por la Fundación Friedrich Ebert en Colombia (FESCOL) y el Programa de Cooperación entre Estado y Sociedad Civil para el Desarrollo de la Paz (CERCAPAZ) de la Deutsche Gesellschaft für Internationale Zusammenarbeit (GIZ). El proyecto se desarrolló entre julio 2010 y junio 2011 y fue financiado por la GIZ por encargo del Ministerio Federal de Cooperación Económica y Desarrollo de Alemania (BMZ). FESCOL y CERCAPAZ agradecen a la Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación (CNRR) su colaboración durante la realización de este proyecto.

Revisión de la literatura especializada en reconciliación

MARÍA LUCÍA MÉNDEZ*
BOGOTÁ, JULIO DE 2011

Estructura del texto

El objetivo principal de esta revisión de la literatura es aportar a la identificación de iniciativas de reconciliación en Colombia a partir de fundamentos teóricos y de experiencias nacionales e internacionales. Para esto se expondrán diferentes clasificaciones del término y se realizará una descripción de las definiciones “gruesas” más sobresalientes en la literatura. Posteriormente se mencionan esquemáticamente las recomendaciones sobre la aplicación de políticas sobre reconciliación y finalmente se expondrán en el caso de Colombia los textos más representativos en la materia para el caso colombiano.

Antecedentes del termino “reconciliación”

La literatura reconoce que aunque las políticas sobre reconciliación posiblemente acompañen los procesos de construcción de paz desde mucho tiempo antes, el término se introdujo explícitamente en la literatura sobre conflicto y posconflicto¹ a partir de la experiencia de Sur África en los años 90’s. En este proceso la reconciliación fue incluida como uno de los objetivos primordiales en la consolidación democrática en el periodo post-Apartheid (Bashir and Kymlicja, 2008). Así mismo entre los años 80 y 90’s, durante la “Tercera Ola” de democratización en América Latina y de reactivación de procesos judiciales, en varios países de la región, particularmente el Cono Sur, la reconciliación entró en el escenario de discusión sobre los mecanismos de justicia transicional a partir de la implementación de Comisiones de la Verdad². Aunque las Comisiones de la Verdad tienen un fuerte componente de búsqueda de la verdad sobre los períodos de conflicto, en el caso del Cono Sur de opresión militar; estas comisiones contemplaban la importancia de que el proceso de transición incluyera otros elementos de reconstrucción social como es la reconciliación. En este sentido se distanciaron de sistemas pasados concentrados en el proceso de aplicación de la justicia, en el sentido de justicia retributiva (Juicios de Nuremberg). La primera Comisión de la Verdad internacionalmente reconocida se instauró en Argentina en

1984, seguida de la Comisión de Chile, Sur África (1991), y El Salvador (1992), entre otras (Brito, González y Aguilar: 2001, 4). De hecho, algunas comisiones de la verdad introdujeron directamente la reconciliación en su nombre oficial, se trata de los casos de Chile (1990), Sur África (1991), la antigua Yugoslavia (1993), Ruanda (1993), Perú (2001), Sierra Leona (2002), Ghana (2002) y Marruecos (2004) (Chapman, 2000:160).

Carlos Martín Beristain (2005) afirma que en esta primera etapa, la reconciliación era asociada la mayor parte de las veces a cuestiones genéricas como la posibilidad de rescatar la convivencia entre grupos enfrentados, reconstruir el tejido social y organizativo fracturado y el establecimiento de un nuevo consenso social después de enfrentamientos armados o de regímenes basados en la represión política, pero sin ocuparse de buscar elementos que en la práctica lograran algunos de estos puntos. (Beristain, 2005:15). Desde este período en adelante, la reconciliación ocupará la atención de los análisis sobre procesos de posconflicto y de justicia transicional llegando a consolidar una extensa literatura dedicada al estudio teórico del concepto y a su aplicación en la práctica.

Distintas clasificaciones de “reconciliación”

La literatura sobre reconciliación comienza por reconocer los desafíos conceptuales que el concepto impone, por esa razón una parte importante de los análisis teóricos dedicados a definir el concepto se han centrado en realizar clasificaciones, con el objetivo de categorizar las variadas interpretaciones, definiciones y aplicaciones que la reconciliación ha tenido desde que se insertó en el escenario de posconflicto y construcción de paz.

Aproximación ideal/maximalista y realista/minimalista

La primera categorización gruesa que se puede hacer del concepto de reconciliación es la hecha por autores como Jeong y Lerche (2002), Dywe (1998) y Gibson (2001) según la cual existe una aproximación ideal/maximalista de la reconciliación, comúnmente asociada a las percepciones individuales y a la reconciliación vista como meta. Y una visión realista/minimalista que busca los elementos mínimos necesarios para la reconciliación, la considera un proceso y está más asociada a transformaciones amplias y colectivas, a nivel por ejemplo comunitario e incluso nacional.

Dentro de éstas se encuentra la clasificación realizada por Gibson (2001) según la cual se puede clasificar la reconciliación en dos grandes grupos. La primera categoría es la reconciliación “interpersonal” o “individual”. Esta primera perspectiva se trata de procesos individuales o de contextos interpersonales, que en el caso de conflictos habla de una reconciliación personal entre la víctima y su victimario. Según el autor esta noción está asociada bien a principios y valores religiosos o bien a procedimientos médicos o terapéuticos de superación de traumas. La segunda categoría que puede darse de manera simultánea con la primera, se enfoca en la idea de reconciliación nacional. A diferencia de la primera, parte del supuesto de que víctimas y victimarios no pueden encontrar espacios comunes ni consensos, por lo cual se debe esperar la coexistencia pacífica, reforzando una cultura política que sea respetuosa de los derechos humanos. En palabras del autor la segunda aproximación se concentra en el consenso colectivo en vez de las responsabilidades individuales.

Estas dos categorías contemplan además la concepción de la realidad desde dos niveles, la primera categoría relacionada con la

visión micro y la segunda con la visión macro. En la visión micro, la preocupación de la reconciliación es por ejemplo la búsqueda de la verdad a nivel de personas específicas, y por esa razón se centra en el perdón de individuos específicos con sus agresores, lo que el autor llama micro-verdad. Desde el nivel macro, la reconciliación se orienta hacia la sociedad y no busca la verdad sobre individuos sino a nivel de comunidades, razas y grupos políticos y en este sentido, más que perdón busca un entendimiento a nivel comunitario y en construir puentes entre grupos. A nivel macro no existen únicamente víctimas y victimarios sino que se incluyen todos los actores sociales involucrados en el conflicto.

Reconciliación de Sur África

Hamber and Van der Merwe (1998) se dedicaron a recoger las diferentes definiciones de la reconciliación durante el funcionamiento de la Comisión de la Verdad y Reconciliación de Sur África. Según los autores, se evidenciaron 5 interpretaciones de reconciliación:

- La primera corresponde a la reconciliación que trasciende lo racial, según la cual se interpreta como el proceso de disolver las diferencias raciales que se hicieron tan prominentes durante el periodo de opresión. La reconciliación sugiere el proceso de superar esas diferencias para que los individuos se conviertan en ciudadanos más allá de los condicionamientos raciales.
- La segunda definición se da en un contexto de comunidades en donde coexisten diferentes culturas y tradiciones, aquí la reconciliación supondría lograr tolerancia, confianza y solidaridad a través de la comunicación y de puntos e intereses comunes.
- La tercera definición es la puramente religiosa, la cual integra la idea de honestidad y perdón, y la búsqueda espiritual para lograr encontrar puntos en común entre los

individuos. Desde esta postura se espera que los perpetradores reflexionen, se arrepientan y finalmente pidan perdón a sus víctimas.

- Una cuarta definición más cercana a la doctrina de DDHH, según la cual se espera que la sociedad logre establecer mecanismos de solución de conflictos en sintonía con la democracia encaminados a lograr el respeto de los derechos y las garantías de no repetición.
- La quinta y última definición interpreta la reconciliación como la construcción de comunidades. Esta visión no se enfoca en el nivel social sino individual, según el cual el conflicto rompe las relaciones entre individuos por lo cual la reconciliación significaría recobrar la confianza entre personas y reconstruir sus vínculos. Por esta razón, se centra en los cambios y transformaciones en el comportamiento individual.

Según estos autores estas visiones coexisten unas con otras y fueron incluso empleadas y reforzadas por la misma Comisión Sudafricana en las diferentes etapas del proceso, no obstante haciendo énfasis en particular en la definición religiosa y en la definición como superación de las diferencias raciales.

Según Bashir y Kymlicja

Continuando con las clasificaciones, se expone la realizada por Bashir y Kymlicja (2008). Según estos autores existen tres aproximaciones desde las cuales se trata la reconciliación:

- La visión de la reconciliación desde su connotación religiosa: Los autores consideran que se trata de una visión que en esencia busca la justicia restaurativa. Como lo observamos en clasificaciones anteriormente expuestas, esta acepción se basa en la idea de perdón a nivel individual por encima de la búsqueda de castigo para los victimarios (es decir por encima de la justicia

retributiva³). Desde la perspectiva de la justicia restaurativa, el objetivo principal es la reconstrucción y resarcimiento de las víctimas por lo cual se enfatiza en que los victimarios confiesen y luego en que las víctimas perdonen, lo que lleva a un proceso de sanación de la comunidad.

- La segunda categoría se asocia con la construcción de la nación: Esta idea de reconciliación se enfoca en superar diferencias (raciales, políticas sociales etc.) que lleven a la construcción de la nación. Los autores mencionan la idea de la nación arcoiris, es decir de una nación multicultural. La reconciliación sería concretamente el proceso de pasar de diferencias que en el pasado marcaron la opresión para convertirse en individuos unidos por una identidad nacional común. La crítica de esta categoría viene de las comunidades étnicas y las minorías que no necesariamente ven la reconciliación como un proceso de homogeneización de identidades y etnias.
- La tercera connotación se soporta en la doctrina de los DDHH: Esta interpretación está enfocada en el juzgamiento de los victimarios, la reparación de víctimas y el establecimiento institucional. Esa es la fórmula para lograr las garantías de no repetición y el respeto a los DDHH.

Según Gibson

Continuando con las clasificaciones encontramos la realizada por Gibson (2001), que identifica 4 variables a partir de las cuales se interpreta la reconciliación:

- Reconciliación Inter-racial: Se refiere a un tipo de reconciliación que permitiría que personas de diferentes contextos sociales, culturales y en particular de orígenes raciales diferentes puedan respetarse, entenderse y confiar en los otros. En este sentido la reconciliación acabaría con los

estereotipos, prejuicios y evitaría que las diferencias se conviertan en detonantes de conflictos.

- Cultura de derechos humanos y de respeto al Estado de Derecho: La reconciliación se asocia a la consolidación de una cultura respetuosa de los DDHH y que fortalezca el respeto del marco institucional y de las instituciones públicas, que en esencia significaría el respeto y reconocimiento del Estado de Derecho. Esto significaría que se acepta una concepción universal de tolerancia, respeto y la utilización de la ley como mecanismo para dirimir futuros conflictos.
- Política de la tolerancia: Esta concepción está enmarcada en el marco democrático y entiende la tolerancia como un valor cívico de respeto de la visión y posiciones políticas del otro. La tolerancia propiciaría espacios de debate y diálogo entre actores políticos.
- Legitimidad institucional: Este modelo, si bien se equipara a la cultura de los derechos humanos y el Estado de Derecho, en éste, la concentración es papel del Estado. Esta medida se enfoca en el restablecimiento de la confianza y legitimidad de las instituciones públicas y en asegurarse que el Estado (y sus distintas instituciones) tengan presencia efectiva y real en todo el territorio nacional.

Aunque, en esencia esta clasificación es muy parecida a las anteriormente expuestas, tienen como carácter distintivo que separa las primeras dos categorías (reconciliación inter-racial y cultura de derechos humanos y de respeto al Estado de Derecho) de las siguientes (política de tolerancia y legitimidad institucional) basado en un elemento de terminación del conflicto. Si bien en las primeras categorías se presupone una terminación del conflicto y de la violencia, las categorías siguientes se centran en fortalecer mecanismos de institucionalidad y manejo (no terminación) del conflicto como son

tolerancia, instituciones democráticas y presencia del estado. Esto significa que no necesariamente se espera la terminación del conflicto y se asume que la aplicación de estas dos definiciones puede darse incluso durante períodos activos de violencia y de conflictos.

Según de Greiff

Para recoger todas las clasificaciones anteriormente señaladas seguimos con la realizada por Pablo de Greiff (2008) que resume en gran medida las posiciones anteriores. Para este autor existen tres grandes formas de interpretar este término:

- La reconciliación como una idea reducible: Según esta posición la reconciliación es una idea compleja pero reducible a unos mínimos básicos. Vista así, no contempla la reconciliación definida en los extremos desde lo personal hasta lo político sino que se concentra únicamente en las medidas que constituyen una política de justicia transicional, dentro de ellas: la justicia penal, el esclarecimiento de la verdad, las reparaciones y la reforma institucional. Entonces una sociedad reconciliada será la que se desprende del éxito en la aplicación de estas medidas. Se trata de una visión que se concentra en condiciones objetivas e ignora la dimensión subjetiva de la reconciliación, la cual involucra un cambio de actitudes. Esta reconciliación descartaría la posibilidad de iniciativas de reconciliación independientes de las medidas de justicia.
- La reconciliación como coexistencia: Esta aproximación se da en términos de las condiciones de la simple coexistencia, lo que significaría que va más allá de las condiciones mínimas de la justicia. Desde esta perspectiva, la reconciliación exige de los individuos la capacidad y la voluntad de asumir cierta actitud frente a la vida colectiva. Esta interpretación busca encontrar 'alternativas a la venganza' y promueve

una mirada nueva que no se centra en volver al pasado. Esta visión recuerda que la reconciliación involucra también un cambio de actitud y en este sentido se acerca a la posición maximalista.

- La reconciliación y la confianza cívica: Desde esta última perspectiva, la confianza cívica se considera como una disposición que puede desarrollarse entre ciudadanos que aunque sean extraños entre sí, son miembros de una misma comunidad política. La confianza cívica, que es más que coexistencia, contempla una confianza 'horizontal', es decir entre los ciudadanos y una confianza 'vertical,' entre los ciudadanos y las instituciones del Estado. Para el autor, esa confianza en las instituciones significa saber que sus reglas, valores y normas constitutivas básicas son compartidas por todos los ciudadanos y consideradas vinculantes.

Según Lederach

Continuamos con la clasificación realizada por John Paul Lederach (1999), que representa una posición distinta a las clasificaciones anteriores. En primer lugar no se centra únicamente en escenarios de conflicto armado, social o político (es decir que incluye los conflictos interpersonales), aunque puede aplicarse a éstos, y adicionalmente involucra una nueva variable que es el tiempo, es decir la visión que se tiene del pasado, presente y futuro.

- Modelo desde el pasado, al presente y al futuro: En este primer modelo la reconciliación se da a través del establecimiento de Comisiones de la Verdad que ponen como punto de partida la reconstrucción del pasado a través de la recolección de testimonios y del reconocimiento de lo sucedido. De ahí se desprende en el presente el proceso de sanación y reconstrucción de las relaciones sociales. En esta etapa en el presente se diseñan los mecanismos de justicia transicional óptimos para esa so-

ciudad que incluyen ciertas dosis de amnistía y de justicia que llevarían a que en el futuro se de la reconciliación. Se trata entonces de un modelo aplicable al nivel nacional.

- Modelo desde el presente, al futuro y al pasado: Desde este modelo, se parte en el presente de la necesidad común de sobrevivir a un entorno complejo de guerra, lo cual hace que se creen relaciones de interdependencia incluso entre enemigos en la guerra. Las comunidades están enfocadas en establecer condiciones de subsistencia en el presente para tener mejores condiciones de vida en el futuro y en esas circunstancias no se da lugar a discusiones sobre el pasado, que se asume como el último paso del proceso. Este modelo sería aplicable a procesos a nivel de comunidades, barrios, etc.
- Modelo del futuro, al presente y al pasado: Este esquema comienza por un acuerdo de los individuos por buscar puntos de convivencia y trabajo en conjunto en pro de un mejor futuro para las generaciones venideras. Esto significa que el primer punto de atención es el futuro. Esa reconstrucción social, se aleja aun más de la posibilidad de volver sobre el pasado y en ese sentido impone un reto mayor para la instauración de comisiones de verdad o de procesos de reconstrucción de la memoria, por lo cual es también un modelo que se desarrolla de manera más satisfactoria en pequeños escenarios.

CNRR

Finalmente, para terminar con las categorías de reconciliación exponemos la realizada en Colombia por la Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación (CNRR). Esta institución en su plan de acción (2007), realizó una revisión de los fundamentos teóricos de la reconciliación, de la cual extrajeron una clasificación que en general se soporta en las mismas características de las

clasificaciones anteriores. No obstante esta clasificación se da no solamente desde lo conceptual sino a partir de la valoración de cada una de las categorías, identificando categorías afines a víctimas y victimarios:

- La reconciliación es dar rápidamente vuelta a la hoja de la violencia: Según la CNRR, este modelo de reconciliación es el defendido por quienes han cometido los crímenes y violaciones a derechos humanos. Este esquema, evita volver al pasado y promueve “dar vuelta a la hoja” de la violencia. En ese sentido la CNRR afirma que intenta apoyarse en el sentimiento de hastío de la violencia y en la necesidad de mirar hacia el futuro con optimismo, dos elementos de mucha fuerza en sociedades azotadas por violaciones a los derechos humanos. Pero al mismo tiempo se niega los derechos de las víctimas y de las sociedades en las cuales la violencia estuvo presente.
- La reconciliación pertenece a la esfera de lo personal: Este modelo es el que para la CNRR está más ligado a mecanismos como el perdón y el olvido, por esa razón se considera un modelo aplicable a nivel personal y no a nivel político o público. La CNRR resalta las críticas a este modelo ya que en ocasiones el perdón se convierte en un imperativo y plantea que quien no perdona está en contra de la reconciliación. Para la institución, bajo este modelo si las víctimas se niegan a perdonar, terminan siendo señaladas como las responsables de que la violencia no termine y esta paradoja termina siempre en un proceso de “revictimización” de quienes ya sufrieron las consecuencias directas de la violencia.
- La reconciliación es un resultado de otros procesos: Este modelo se ve como una secuencia de sucesos y de precondiciones que llevarían eventualmente a lograr la reconciliación. Se plantea que si se aplica la justicia, si se avanza en la verdad, si se logran reparaciones, el resultado será la reconciliación. La CNRR identifica

como negativo de este modelo su carácter determinista, ya que más que meta u horizonte, es un resultado. En términos matemáticos, una variable dependiente de otras independientes (justicia, verdad y reparación); es por lo tanto, determinista y de hecho, al considerarla resultado desvaloriza el diseño de políticas o la realización de planes específicos de acción sobre la reconciliación.

- La reconciliación es igual a la convivencia pacífica: En términos generales, esta aproximación plantea que el resultado de la reconciliación es lograr la convivencia social. Está centralmente basada en el valor de la tolerancia, la convivencia pacífica y en ese sentido para la CNRR recoge un elemento positivo que es la importancia de la reconstrucción social. Esta institución considera que su principal aporte es que intenta buscar un cierre del círculo de la violencia con valores positivos y no con silencios, olvidos forzados o figuras similares.
- La reconciliación como reconstrucción (o construcción) de relaciones: Este esquema está fundamentalmente basado en la reconstrucción del tejido social, en este sentido sería el modelo más exigente, aunque no necesariamente maximalista. Desde esta visión, se espera la construcción de nuevas relaciones de credibilidad entre las personas y las instituciones. Gira en torno a la construcción de los valores cívicos, lo que significa confianza entre las personas y de las personas frente a las instituciones.

Este modelo al igual que el anterior introduce un elemento axiológico y normativo que da nuevos sentidos tanto a la valoración del pasado como al futuro.

Definiciones gruesas de la reconciliación

A continuación nos concentramos en algunas de las nociones de reconciliación, en parte recogidas por estas clasificaciones, que han tenido un papel preponderante en la literatura analítica. Comenzamos con la perspectiva individual/religiosa por dos razones: la primera porque existe una amplia literatura dedicada a analizar esta interpretación, en particular en el periodo post Apartheid en Suráfrica y en Irlanda del Norte. En segundo lugar porque en el caso particular de Colombia la encuesta realizada por la Fundación Social y el ICTJ en el año 2006, pudo concluir que en Colombia la reconciliación es entendida mayoritariamente como un proceso individual con una fuerte connotación religiosa como veremos más adelante (Fundación Social et al, 2006).

Nivel individual: Reconciliación y perdón

Hamber y Kelly (2000) denominan la interpretación de la reconciliación que se asocia con el perdón como la visión maximalista. Como mencionábamos al inicio, la visión maximalista supone que la reconciliación se logra solo cuando se alcanzan ideales y valores máximos, dentro de los cuales se encuentra el perdón y el olvido. Para los autores esta interpretación tiene su raíz en la tradición religiosa y hace énfasis en la reconciliación como un proceso de sanación personal, físico y terapéutico. Han sido escenario de este tipo de reconciliación Suráfrica e Irlanda del Norte. En el caso específico de Irlanda del Norte los autores identificaron justamente que pese al componente social y político del conflicto, la noción de reconciliación tiene fuertes connotaciones religiosas, llevando a que se vea como un concepto abstracto y mayormente relacionado con experiencias de reconstrucción personal y perdón.

La experiencia surafricana probablemente es el ejemplo más reconocido de este tipo de aproximaciones. La Comisión de la Verdad y la Reconciliación, cuyo informe final fue publicado en 1998, tuvo como propósito principal la recolección y documentación de las violaciones cometidas durante el periodo del Apartheid. Con este fin, la Comisión entrevistó miles de víctimas, realizó numerosas audiencias con victimarios y finalmente otorgó amnistía a alrededor de mil. La Comisión concentró la reconciliación justamente en la repetición de esta secuencia de actos: entrevistas, audiencias, confesiones, perdones y amnistías, y así configuró socialmente una interpretación de reconciliación directamente asociada a una transformación directa, a nivel micro y personal⁴. Charles Villavicencio (2005) describe el modelo de esta Comisión como el *Modelo verdad-reconciliación*, que significa que se equipara la verdad con la reconciliación. La reconciliación se define como un proceso en el que los traumas, las heridas y el sufrimiento del pasado son reconocidos y es posible comenzar una etapa de sanación. Adicionalmente se logran establecer relaciones sostenibles, ya que las estructuras culturales que hicieron posible el conflicto se transforman en aras de crear una comunidad interdependiente e igualitaria en Programme for Peace and Reconciliation, 2000. Como se ve en la definición, existe un fuerte componente de transformación a nivel individual, concentrado mayoritariamente en un proceso de cambio interno y de sanación, haciendo referencia a nociones como “sufrimiento” y “heridas”.

Las críticas que presentan los autores frente a esta aproximación es que por ser un término bastante abstracto, en la práctica esto llevó a que poco a poco se reemplazara el término reconciliación por nociones que tuvieran más referente tales como perdón, reflexión moral, ar-

repentimiento y confesión. Otros autores criticaron esta aproximación porque traslada los fenómenos sociales al ámbito religioso y particularmente cristiano que no necesariamente significa lo mismo para todas las personas y además no necesariamente cubre e identifica a la totalidad de la población, dentro de estas críticas se encuentran algunas como la siguiente: Teitel afirma que la reconciliación individual entre unas víctimas específicas y sus victimarios, no hace parte del alcance de una comisión de la verdad, y además este tipo de reconciliación tiene su sustento en tradiciones religiosas que no necesariamente identifican a todas las personas involucradas. (Teitel, 2003). Igualmente se dijo que esta perspectiva corre el riesgo de confundir la reconciliación con el perdón a los enemigos (Dwyer, 1998) Otra de las interpretaciones más comunes en las clasificaciones y análisis sobre reconciliación derivada de la visión personal y en algunas ocasiones también religiosa, la ve como un proceso de construcción o re-construcción de las relaciones sociales. Bloomfield, Barnes et al (2004) definen reconciliación de la siguiente manera: “como el proceso de reconstruir las relaciones fracturadas o conflictivas, lo que implica una amplia serie de acciones, por lo cual la reconciliación resulta ser un acto puramente voluntario que no puede ser impuesto de ningún modo”. Otro autor que toca los temas de la reconciliación desde la perspectiva individual es Worthington (2006), quien considera que el camino individual a la reconciliación es el perdón y define explícitamente la reconciliación como el proceso de restaurar la confianza en relaciones interpersonales dañadas.

En esta misma vía Jhon Paul Lederach (1999), integra una visión que incluye una aproximación desde la resolución de conflictos y la transformación personal guiada por la religión. Desde esta perspectiva el

autor propone herramientas para lograr una reconciliación desde el punto de vista individual y presenta la religión como la herramienta para lograrla. Lo primero que plantea es que la reconciliación es un camino largo, que debe ser muy cuidadoso para no caer en perdones rápidos o en cambios de actitud momentáneos. Definido en pocas palabras, la reconciliación es entendida por Lederach como: “*el reencuentro de antiguos enemigos*”. Estas son según el autor las tres etapas de la reconciliación interpersonal:

1. Reconciliación como un viaje o camino: El autor enfatiza en que ese camino comienza en el conflicto, es decir que el proceso de reconciliación en sus etapas previas convive con situaciones de conflicto, entendido este como conflicto interpersonal para posteriormente proseguir por un camino espiritual.
2. Reconciliación como encuentro: posteriormente se dan en el camino momentos de encuentro entre los enemigos, donde se recuerda lo que llevó al conflicto y donde se dialoga.
3. Reconciliación como un lugar: finalmente se llega al punto final del viaje donde todos los actores se encuentran, justamente donde se da el “*el reencuentro de antiguos enemigos*”.

Como se trata de una visión axiológica y maximalista, el autor plantea cuatro principios o metas que deben acompañar cualquier proceso de reconciliación y cualquier modelo, las cuales son: verdad, misericordia, justicia y paz⁶(Lederach, 1999: 60)

Nivel social: Justicia restaurativa

Siguiendo con esta misma línea de interpretación de la reconciliación se encuentra la justicia restaurativa, en muchas ocasiones considerada sinónimo de reconciliación especialmente en aquellas interpretaciones que toman la justicia (en cualquiera de sus

versiones) como prerequisite para lograr la reconciliación.

La justicia restaurativa aborda las violaciones y los delitos de una manera distinta a la retributiva. En primer lugar, se aparta de la búsqueda de castigos y trabaja con la participación total de las víctimas y las comunidades involucradas, discutiendo los hechos, identificando las causas de los delitos y definiendo las sanciones. Esta visión presta gran importancia al arrepentimiento y a la aceptación de la responsabilidad, así como a la reparación por parte de los ofensores. El objetivo fundamental es restaurar en el mayor grado posible las relaciones entre las víctimas y los perpetradores. (Beristain, 2005: 24)

Saffon y Uprimny (2006) afirman que este modelo busca un sistema judicial alternativo que no se centre en el victimario y en los castigos que se le deben imponer, sino en la víctima y el daño que le ha sido causado. Por esta razón, tiene una inclinación sobre la reconciliación y no sobre el castigo. Los castigos que se impongan en todo caso, deben intentar estar en sintonía con las necesidades de las víctimas y deben propugnar por la paz. En relación con la justicia transicional, una corriente de la literatura considera que estos mecanismos deben inclinarse por la justicia restaurativa, lo que significaría dejar de lado la justicia punitiva (retributiva) y encaminarse hacia el resarcimiento de las víctimas. No obstante los autores mencionados afirman que los mecanismos de justicia restaurativa deben ser un complemento de la justicia tradicional y no su reemplazo, por lo siguiente:

“Esto se debe a que la justicia restaurativa fue diseñada para abordar hechos de criminalidad de menor escala en sociedades sin conflictos en las cuales perdonar y olvidar son estrategias eficientes para superar el crimen, sin embargo en contextos de conflictos mayores, este tipo de

estrategia son inviables a nivel legal y político y para los autores generan incluso cuestionamientos éticos.” (Saffon y Umprimny, 2006:15)

En esta misma línea de la justicia restaurativa, Trudy Govier (2003) rastrea la noción de *reconocimiento* y muestra como en el Informe Final de la Comisión de Verdad y Reconciliación en Sur África y el reporte sobre poblaciones aborígenes en Canadá, se menciona explícitamente que el reconocimiento de los crímenes del pasado es un elemento fundamental de la reconciliación. Esta perspectiva pone entonces la atención de nuevo en las víctimas, como actores fundamentales del proceso de reconciliación: “Govier plantea que a través del reconocimiento de los hechos de victimización es posible la sanación de las víctimas ya que permite que se distancien emocionalmente de los hechos de violencia en el pasado y se comprometan con una época de transformaciones y de cambio, lo cual es el primer paso hacia la reconciliación”.

Nivel político: Reconciliación Nacional

Susan Dwyer (1998) se centra en mostrar cómo la reconciliación debe ser entendida en su contexto político por encima del contexto individual. Dwyer desafía la idea de que la reconciliación se fundamenta en las disculpas y el perdón, y propone una interpretación como “el encuentro de las narrativas sobre el pasado”. Esta autora de manera deliberada pide que se evite el lenguaje de “la sanación” al hablar de reconciliación, “ya que cualquier definición de reconciliación que la equipare al perdón o a la sanación, o que haga énfasis en la armonía interpersonal no tiene en cuenta el contexto real y se centra en ideales muy difíciles de alcanzar en los contextos específicos de conflicto”

En sintonía con esta posición, autores como Borer (2005), Hamber and van der Merwe (1998), Crocker (2002), y Uprimny y Saffon (2006) proponen una visión que no prioriza en las obligaciones o responsabilidades que recaen en víctimas o victimarios, sino en una noción que integra elementos maximalistas y minimalistas ubicando la responsabilidad principal en el Estado. Esta acepción de la reconciliación, que agrupamos dentro del término “reconciliación nacional”, está particularmente centrada en la importancia de asegurar las garantías de no repetición como elemento esencial en la reconstrucción de la sociedad civil. Entendiendo la sociedad civil en el marco de un sistema democrático, significa la posibilidad de ejercer plenamente los derechos y al mismo tiempo regirse por unas instituciones democráticas, lo que se denomina *Rule of Law*.⁷ Esto significa que al Estado le recae la responsabilidad de crear y/o fortalecer instituciones ya existentes que reemplacen las pasadas formas de interacción social y de resolución de conflictos, para promover una coexistencia cívica, más allá de esperar perdón y aceptación entre víctimas y victimarios, “Esto promovería espacios de deliberación en condiciones igualitarias que permitiría la toma de decisiones conjuntas y democráticas sobre el futuro que esa sociedad quiere”.⁸

Por otro lado, la autora Leigh Payne (2008) propone la idea de “*coexistencia contenciosa*,” para referirse a la posibilidad de crear espacios de diálogo político entre diferentes grupos alrededor de cuestiones como el pasado y la importancia y peso que esa sociedad quiera darle a su pasado en la construcción de un futuro conjunto. Se trata de una coexistencia que no requiere consenso sino al menos la posibilidad de un diálogo democrático

Al igual que Payne, el Handbook of Reconciliation (Bloomfield et al, 2003) afirma que la democracia no significa que no haya con-

ficto. Bajo esta premisa la reconciliación debería entenderse como la posibilidad de convivir con los que fueron considerados como “enemigos”; de coexistir y lograr algún grado de cooperación necesaria para sobrevivir. Entendido así, los mecanismos de justicia transicional deben incentivar el debate, la competencia de las ideas y valores, a través de la democracia deliberativa y no a través de mecanismos violentos. El objetivo primordial de la reconciliación sería que tanto víctimas como victimarios aprendan a usar los recursos políticos y democráticos para dirimir conflictos y para participar en el diseño del país en el futuro. Al mismo tiempo el Estado tiene la tarea de reforzar sus sistemas de rendición de cuentas, enfrentarse y lidiar con los problemas sociales, la inequidad, las injusticias históricas y la deficiencia en el acceso a la justicia.

De Greiff (2008) le añade la importancia de que los individuos reconciliados ejerzan sus derechos como ciudadanos y al mismo tiempo cumplan con sus deberes. Los ciudadanos deben reconocer y hacer cumplir los valores normativos, reconocer las instituciones públicas y confiar en que tanto los legisladores como sus co-ciudadanos cumplirán y se comprometerán con estas mismas reglas y valores.

El Handbook of Reconciliation da esta definición de reconciliación: “proceso global e inclusivo, que comprende instrumentos fundamentales como la justicia, la verdad y la reparación, entre otros, a través de los cuales una sociedad pasa de un conflicto violento a un futuro compartido. Se afirma que una efectiva reconciliación es la mejor garantía de que la violencia del pasado no volverá” (Bloomfield et al, 2003) En pocas palabras, se inclina por una visión de reconciliación que en función de una *paz posible* se ve como el resultado efectivo de la suma de los diversos mecanismos de justicia transicional.

Trascender los escenarios de conflicto

Las políticas de reconciliación se han orientado a los escenarios de posconflicto. En ese sentido la reconciliación se ha orientado como objetivo y parte esencial de los mecanismos de justicia transicional, es por esto que buena parte del debate sobre la reconciliación se ha centrado en las discusiones enmarcadas en periodos de transición. Sin embargo ha emergido recientemente una nueva literatura que intenta posicionar la reconciliación en sociedades con democracias establecidas y que no se encuentran enfrentando situaciones de conflicto armado social y/o político. En este escenario la reconciliación se interpreta como el proceso de fortalecimiento democrático. Por ejemplo Bashir y Kymlicka se centran en analizar la relación entre las políticas de reconciliación y la inclusión multicultural en las democracias consolidadas. Lo que estos autores afirman es que pese a que las políticas de reconciliación tienen su origen en países de profundos conflictos políticos y sociales, estas políticas han migrado progresivamente a las democracias consolidadas como una herramienta de reconocimiento para los grupos oprimidos dentro de esas democracias”, llevando a la consolidación de sistemas democráticos “multiculturales” y “deliberativos”. (Bashir y Kymlicka, 2008: 4)

Reconciliación y arte

Cynthia Cohen (2005) expone una interpretación de la reconciliación desde la cultura y el arte. La autora parte de la idea de Gregory Bateson (*Steps to an Ecology of Mind: Collected Essays in Anthropology, Psychiatry, Evolution, and Epistemology* publicado en 1976), para quien la supervivencia social no se basaba en estrategias racionales y motivadas por objetivos conscientes, sino en un conocimiento social inconciente e

irracional, al cual era posible acceder a través de los rituales y el arte. Tomando este punto Cohen afirma en particular que el arte y el trabajo cultural son cruciales para la promoción de la coexistencia y la reconciliación en escenarios de posconflicto. Específicamente, muestra en el documento aquí referenciado 7 iniciativas distintas mediante las cuales se ha podido lograr que individuos inmersos en escenarios de conflicto logren redescubrir “la humanidad” en el otro, reconocer y enfrentar el sufrimiento propio y de sus antiguos adversarios, discutir y trabajar conjuntamente en sentimientos de frustración como la injusticia y posteriormente trabajar colectivamente en un futuro. Todo esto por supuesto a través de expresiones culturales que dejan de lado la verbalización y documentación de lo sucedido para convertirse únicamente en canales de expresión, comunicación y encuentro entre individuos: “El autor afirma que las artes visuales, el cine, la música, la poesía, la historia oral, las exhibiciones en museos o las expresiones de folklore son herramientas útiles para generar reflexiones entre antiguos enemigos y para permitir el reconocimiento mutuo como seres humanos y para reconocer el sufrimiento de cada uno y entender sus propias maneras de perdonar. Los procesos artísticos permiten a las comunidades desarrollar maneras complejas de entendimiento y formas creativas para diseñar relaciones e instituciones más igualitarias y más justas”⁹

Desafíos conceptuales

Por otro lado, desde la visión más pesimista se dice que los gobiernos democráticos no hacen lo que dicen; las víctimas generalmente no perdonan; los agentes y responsables de la violencia de estado no piden perdón y las sociedades no se reconcilian (en su visión maximalista), ni a corto ni a largo plazo, lo único que pueden aspirar las políticas de reconciliación es a tener un efecto discre-

to pero masivo al introducir una retórica del perdón y de la reconciliación nacional. Este discurso aunque en principio no logra cambios, comienza al menos a implantar un lenguaje distinto al del conflicto (en su acepción de conflicto armado) en las sociedades en transición (Lefranc, 2005: 175).

En esta literatura que agrupa a varios detractores de la reconciliación, la crítica más común es justamente la referencia a la falta de claridad conceptual que acompaña al término y la dificultad de convertirlo en la práctica en una política determinada, ya que ninguna, o al menos muy pocas definiciones de reconciliación lo perciben como un solo mecanismo. En este sentido, promotores y analistas de políticas públicas se preguntan sobre la verdadera utilidad del concepto cuando es poco lo que la reconciliación logre hacer por sí sola y no a través de otros mecanismos, que en el caso de los escenarios de pos conflicto son muy cercanos a los mecanismos de la Justicia Transicional.

En América latina, la siguiente afirmación ilustra en gran medida el sentir de un amplio sector de la población, que no considera la reconciliación una forma eficaz de superar las atrocidades dejadas por los conflictos armados y por los regímenes de opresión militar:

“el pasado no pasa... Esta constatación debería atenuar el entusiasmo con el que los expertos difunden, a escala internacional, soluciones que combinan reparaciones y una “verdad” compartida por todos, como medios privilegiados para salir de la memoria de la violencia y llegar a una “reconciliación”. A partir de los dispositivos de la justicia de transición experimentados en América Latina en los años 1980-1990 -representados por la comisión llamada de verdad y reconciliación- se

elaboró un modelo que fue ofrecido a países que salían de un conflicto (Sierra Leona, Serbia o Montenegro). Reformulado a partir de la experiencia sudafricana-considerada ejemplar-, este modelo es promovido por responsables políticos, miembros de organizaciones internacionales y no gubernamentales, no sólo como un recurso pragmático a falta de una solución mejor, sino como materialización de un principio alternativo de justicia, que se expresa a través de una retórica del “perdón” y de la “reconciliación nacional”. La frustración de las primeras experiencias debería llevarnos a cuestionar seriamente tanto esta retórica como las esperanzas centradas en los mecanismos de “reconciliación”. (Lefranc, 2005)

Tomando como ejemplo casos como el de Argentina, Sandrine Lefranc autor antes mencionado, evidencia como el discurso de la reconciliación fracasa a mediano plazo, en aquellos contextos en los que se reemplazan la búsqueda por la verdad y por la justicia por la reconciliación. “El proyecto de “reconciliación” de los primeros gobiernos democráticos del cono sur fue un fracaso, en cualquiera de los sentidos de la palabra. Lo era si la reconciliación consistía en que todos, y a fortiori las víctimas, aceptaran una nueva concepción de la justicia: vemos así que, independientemente de sus identidades políticas, las asociaciones de familiares persistieron en reclamar la aplicación de la justicia ordinaria, después de la atribución de reparaciones, y después del reconocimiento público de una “verdad”. (Lefranc, 2005)

Volviendo a las consideraciones más teóricas, Chapman (2000), critica la reconciliación por el riesgo que significa su utilización en sociedades divididas, donde el poco consenso alrededor del término, puede incluso

abrir de nuevo la puerta a las confrontaciones y en vez de promover la superación del conflicto, puede llegar incluso a agudizarlo. Por otra parte, como el *Handbook of Reconciliation* afirma que el concepto de reconciliación tiene sus detractores por no contemplar las relaciones de poder y por ser demasiado ingenuo y unívoco para definir un proceso tan complejo y lleno de contradicciones.

Instructivos para la aplicación de la reconciliación en la práctica:

Exponemos ahora, una serie de recomendaciones e instructivos que se encuentra en la literatura encaminadas a promover políticas de reconciliación.

1. Espacios que debe ocupar la reconciliación:

- a. Su dominio primordial de aplicación debe ser la esfera pública y no la personal (aunque la reconciliación tiene una dimensión personal inevitable).
- b. Debe haber una distinción entre la reconciliación legítima y la ‘barata,’ esta última sería la que intenta operar como un sustituto de la justicia.
- c. La reconciliación no debe consistir en una transferencia más de responsabilidad y cargas desde los perpetradores a las víctimas.
- d. La reconciliación no debe requerir un ‘borrón y cuenta nueva’; estrictamente hablando, es imposible regresar al status quo anterior.
- e. La reconciliación no es sólo un estado psicológico, algo así como una ‘conversión’. (De Greiff 2009)

2. Etapas que se deben cumplir:

- a. Desarrollar una visión común de sociedad:
 - Futuro compartido
 - Una sociedad abierta, diversa y equitativa.

- b. Reconocer y lidiar con el pasado:
 - Mecanismos para recoger la verdad
 - Reparación
 - Justicia
 - Identificar los roles desempeñados en el conflicto
- c. Construir relaciones positivas
- d. Cambios significativos en el comportamiento:
 - Respeto por los DDHH
 - Sentido de pertenencia
 - Ciudadanía
- e. Cambio social político y económico sustancial:
 - Transformaciones de las causas estructurales (Hamber, 2003)

3. Objetivos principales que debe cumplir la reconciliación

- a. Investigar la verdad sobre los eventos del pasado
- b. Propiciar espacios para que las víctimas puedan contar sus experiencias
- c. Establecer algún mecanismo de rendición de cuentas y sanciones apropiadas para los victimarios más significativos
- d. Cumplir y fortalecer el Estado de Derecho
- e. Compensar a las víctimas
- f. Contribuir a la reforma institucional y al desarrollo a largo plazo
- g. Propiciar el encuentro entre los antiguos opositores durante la guerra
- h. Fortalecer los espacios de la deliberación pública (Crocker: 2003)

4. Obstáculos para la reconciliación

- a. La historia del conflicto por el que se haya atravesado:
 - ¿Se trata de un conflicto a largo plazo?
 - ¿Los grupos enfrentados han coexistido de manera pacífica en algún momento anterior a la época de conflicto?
 - ¿En algún momento se consideró la sociedad en su conjunto como una unidad, o siempre han existido sectores fragmentados?
- b. La naturaleza, escala e intensidad de la violencia:
- c. ¿Qué tipo de violaciones a los DDHH se han cometido? ¿En qué proporción?
- d. El tipo de fracturas sociales:
- e. ¿Se trata de diferencias sociales, étnicas, religiosas, políticas o de otro tipo? (de Greiff, 2003)

5. Elementos que contribuyen a la generación de un ambiente apto para la reconciliación

- a. La generación de un diálogo entre las partes involucradas en el conflicto
- b. El fortalecimiento del Estado Social de Derecho y la democracia participativa para que las instituciones puedan ser el espacio por excelencia para tramitar los conflictos y las diferencias entre los ciudadanos.
- c. El reconocimiento y respeto de los procesos de participación y representación que buscan la construcción de una sociedad más digna para la vida y la paz.
- d. El desarrollo de un proceso genuino de desarme y reinserción.
- e. La creación de condiciones de seguridad y presencia del Estado, con todas sus instituciones, en todo el territorio nacional, bajo estricto respeto de los derechos humanos (CNRR, 2007)

Reconciliación en Colombia

a) Primeras aproximaciones al término en el contexto del conflicto

Las primeras referencias a la reconciliación en el contexto del conflicto armado en el país se dan durante el gobierno de Virgilio Barco 1986-1990, quien integró dentro de sus políticas de gobierno la reconciliación como parte de su programa de construcción de paz. La literatura que se encuentra al respecto corresponde a una serie de publicaciones sobre los resultados de los programas de gobierno realizados por la Presidencia de la República, dentro de éstos se encuentra: Presidencia de la República “La política de Reconciliación, Normalización y Rehabilitación: Historia de un proceso” Vol. 1. 1986, Vol. 2 y “El Avance hacia la Reconciliación: historia de un proceso” Vol. 3

La política de reconciliación se consolidó en la creación de la Consejería Presidencial para la Reconciliación, Normalización y Rehabilitación que a su vez implementó el programa de gobierno llamado el Plan Nacional de Rehabilitación. En general lo que observamos, es que son tres los elementos que se asocian a la reconciliación en este periodo: a) paz (llamada por el Presidente Braco “Convivencia perdurable”), b) desmovilización de grupos guerrilleros y c) el acercamiento del Estado y las Instituciones por medio de la participación comunitaria (Presidencia de la República, 1986, Vol. 1: 13). En distintos discursos, incluido su discurso de posesión, el ex presidente incluyó como pilar de su programa la reconciliación “Cuando se perturba el funcionamiento de las instituciones, cuando se quiebra la convivencia entre los ciudadanos, la búsqueda de su restablecimiento y de la reconciliación, debe ser tarea primordial y permanente del Estado” Discurso de posesión, 7 de agosto de 1986 (Presidencia de la República, 1986, Vol. 1)

En el mismo año de posesión del ex presidente Barco, 1986, se publicaron las memorias de un congreso titulado: “Procesos de Reconciliación nacional en América Latina”, el cual recogía diferentes experiencias de superación del conflicto en la región. En esta ocasión las ponencias se centraban en la discusión de las características del conflicto armado, bajo el supuesto de que las iniciativas de reconciliación correspondían a los esfuerzos de superación de ese conflicto. En el caso Colombiano, participaron Jaime Castro, exponiendo la posición gubernamental, Ovidio Salinas como Secretario Ejecutivo de la Unión Patriótica y Hernando Gómez Buendía como representante del partido Liberal. Pese a que el título mismo de la publicación hace referencia explícita a la reconciliación, son pocas las referencias directas al término. Resaltamos la siguiente: “creemos que la única salida para que haya una verdadera Reconciliación Nacional debe ser por medio del diálogo, por medio de las negociaciones, sin más derramamiento de sangre de colombianos inocentes” (Salinas, 1986). Se observa, que al igual que la posición del gobierno del momento, la reconciliación es entendida como el proceso de superación del conflicto armado en el país, es decir que se asocia directamente con la noción de paz.

Durante las negociación con las FARC en el proceso del Caguán instauradas por el ex presidente Andrés Pastrana, en los comunicados de las mesas de negociación y diálogo entre el gobierno colombiano y el grupo guerrillero, se menciona que este proceso es una nueva etapa del proceso de Reconciliación Nacional que como observamos se integró como política gubernamental en gobiernos anteriores; recogemos la siguiente afirmación: “La Mesa de Diálogos y Negociación, reunida en Villa Nueva Colombia, Inspección de los Pozos, municipio de San Vicente del Caguán, el 28 de abril de 2000, al iniciar una nueva etapa en el proceso de reconciliación nacional y

en la búsqueda de la paz con justicia social, hace el siguiente recuento histórico... Una vez elegido el señor Presidente de la República, doctor Andrés Pastrana Arango, se ratificó el compromiso de trabajar para superar el conflicto social y armado a través del diálogo al reunirse, en las montañas de Colombia con Manuel Marulanda Vélez, es un hecho histórico que marcó un hito en el camino hacia la reconciliación de los colombianos” (Grupo Nizcor, Junio del 2000, <http://www.derechos.org/nizkor/colombia/doc/paz/15.html>). De nuevo observamos que desde la posición gubernamental, y en este caso compartida durante el periodo de negociación con las FARC por los actores presentes, la reconciliación es entendida como la búsqueda de la paz en el país, a través de una salida política y negociada al conflicto colombiano.

En septiembre del año 2000 se publicó en la Revista Foro no 39, un artículo titulado “Honor, amnesia, maldad y reconciliación” por Herbert Braun, el cual hace una interpretación, diferente a la gubernamental del proceso de negociación con las FARC. El autor, aunque demuestra una posición bastante crítica frente a la efectividad de la negociación, continua manteniendo una visión de la reconciliación como fruto del proceso de negociación, aunque le introduce un nuevo elemento, la necesidad de la memoria y de reconstruir conjuntamente el pasado: “Una nación difícilmente puede sobrevivir si le da la espalda a su historia. Los políticos y los jefes guerrilleros necesitan ese pasado. Una reconciliación durable es poco posible sin él. Pero ya es poro el tiempo que queda.” (Braun, 2000)

b) Ley de Justicia y Paz y la Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación

En épocas recientes, la documentación disponible sobre reconciliación en el país se

enmarca dentro de la Ley de Justicia y Paz. La ley explícitamente menciona la reconciliación en los artículos 1, 4, 48 y 50. En su primer artículo establece que la ley “se encuentra dirigida fundamentalmente a establecer un procedimiento que permita la reincorporación a la sociedad y la reconciliación de los miembros de grupos armados al margen de la ley que hayan cometido delitos que no necesariamente deben ser políticos o conexos con éstos, siempre que medie una contribución efectiva a la consecución de la paz nacional y se garanticen los derechos de las víctimas a la verdad, la justicia y la reparación”

La Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación en su documento “Definiciones estratégicas” afirma: “la reconciliación es tanto una meta como un proceso de largo plazo, de personas o sociedades, encaminado a construir un clima de convivencia pacífica basado en las instauración de nuevas relaciones de confianza entre los ciudadanos y las instituciones del Estado y entre ellos mismos, así como, la profundización de la democracia con la participación de las instituciones y la sociedad civil” (2007). Por otro lado el documento hace énfasis en la importancia de las garantía de no repetición, y en este sentido reconoce como elemento clave de la reconciliación la efectividad de los procesos de desarme, desmovilización y reinserción, y de la promoción del diálogo con los grupos que aun se encuentran armados.

Desde la posición de la CNRR, la reconciliación sí es posible en medio del conflicto y lo expresa de la siguiente manera “pese a las enormes dificultades, en diferentes regiones del país han tenido lugar importantes experiencias locales de reconciliación, en las que las comunidades han decidido comenzar su propio proceso al tiempo que diferentes sectores del país trabajan en la misma dirección. Esto demuestra que no solo es posible, sino necesario dar inicio a

procesos de reconciliación en la perspectiva de construir, desde ya, un escenario para el post-conflicto.”

Las líneas de acción que propone la CNRR en materia de reconciliación son:

- Identificar concepciones y percepciones locales frente a la reconciliación.
- Identificar y coordinar esfuerzos con aquellas instituciones que tienen procesos y políticas de reconciliación en marcha.
- Sistematizar y multiplicar experiencias de reconciliación a nivel local, regional y nacional.
- Promover una pedagogía de la reconciliación.
- Identificar los elementos contextuales en la construcción de espacios de reconciliación.
- Abordar los procesos de reconciliación teniendo en cuenta una perspectiva de género.
- Abordar los procesos de reconciliación desde una perspectiva de discriminación positiva.
- Visibilizar los logros alcanzados en términos de verdad, justicia y reparación.
- Adoptar pautas de reparación simbólica orientados a impulsar procesos de reconciliación.
- Proponer elementos para el diseño de políticas públicas encaminadas a lograr la reconciliación nacional.
- Promover una estrategia de comunicación que promueva en la opinión pública un ambiente para la reconciliación.
- Construir alianzas con sectores o actores estratégicos para los procesos de reconciliación. (Documento Estratégico)

Por su parte, el documento “Imaginar la re-

conciliación en Colombia: qué opinan las víctimas” (2009), realizado por Mónica Cabarcas para la CNRR, se *hace énfasis en la reconciliación como íntimamente ligada al proceso de justicia transicional*: “El proceso de reconciliación en Colombia requiere un análisis desde el ámbito de la justicia transicional y sus mecanismos para afrontar un pasado de violaciones a los derechos humanos. En este sentido, las características culturales, históricas y la disposición de cada uno de los actores en los procesos de transición son aspectos fundamentales para la definición de estrategias políticas y judiciales, que permitan garantizar el acceso de las víctimas y de la sociedad a la verdad, a la justicia, a la reparación integral y a la no repetición de los hechos violentos”

Al igual que en las definiciones estratégicas de la CNRR en la Ley de Justicia y Paz se recalca el énfasis que la reconciliación debe hacer en las víctimas “El proceso de reconciliación está ligado a los principios inquebrantables para el resarcimiento de la dignidad de las víctimas en casos de violación a los derechos humanos. Por tanto, el proceso se fortalece con las diferentes formas de reparación, las garantías de no repetición, la verdad y la justicia. La verdad, como reconocimiento de los daños perpetrados, como rescate del buen nombre de las víctimas y su consolidación como memoria histórica, se convierte en una condición fundamental para un proceso de reconciliación perdurable”. (Cabarcas, 2009)

Adicionalmente, este documento muestra dentro de sus conclusiones que las víctimas definen la reconciliación en función de su posibilidad de exigir “los derechos de las víctimas a la verdad, a la justicia, a la reparación y particularmente a que logren unas garantías de no repetición, imposibilitadas actualmente por la violencia.

El documento CONPES 3554 de 2008 so-

bre la política de reintegración define la reconciliación de la siguiente manera: “Es un proceso de (re)construcción de relaciones y vínculos sociales que se basa en las relaciones de confianza y cooperación entre los ciudadanos y de éstos hacia las instituciones públicas. La reconciliación implica reconocer y reflexionar sobre el pasado para construir un futuro común. Además aceptar las diferencias y forjar actitudes como la tolerancia y el respeto por el otro. Este principio contempla la creación de espacios y lugares para el encuentro de actores en conflicto. *La reconciliación se puede abordar desde tres dimensiones: la interpersonal, que contempla la construcción o reconstrucción de confianza y cooperación entre individuos; la social, que involucra a la sociedad y a los afectados por la violencia, y la política, que implica la restauración y/o fortalecimiento de las relaciones de confianza entre la sociedad y el Estado*” (Conpes 3554 en Fundación Social 2009)

c) Encuestas sobre reconciliación

Un esfuerzo en este mismo sentido, es el que ha realizado la Fundación Social a través de dos encuestas aplicadas a nivel nacional para determinar las percepciones y opiniones de los colombianos sobre justicia, verdad, reparación y reconciliación. La primera fue realizada en el año 2006 por esta institución, Project Counselling Services y el ICTJ. La segunda fue la realizada en el año 2008 con la colaboración de la Unión Europea.

La encuesta del 2006 muestra que al indagar por el entendimiento del término ‘reconciliación’, las personas encuestadas expresan ideas y definiciones principalmente relacionadas con los conceptos de ‘perdón’, ‘disculpas’, ‘paz’ y ‘amistad’.

Adicionalmente, la encuesta indagó por la disposición de los encuestados a aceptar

o tolerar la cercanía y convivencia con personas desmovilizadas de los grupos armados ilegales -luego de que se solucione el conflicto-, surgen dudas respecto a su disposición a la reconciliación con sus agresores. Los resultados arrojaron que si bien aparece una disposición relativamente amplia a aceptar que los desmovilizados vivan en la misma ciudad (75.5% en *afectados* y 80.6% en *no afectados*), un porcentaje menor les daría trabajo o aceptaría trabajar con ellos (64,2%) y sólo cerca del 52% admitiría tenerlos como vecinos.

Por otro lado, vale la pena resaltar que los encuestados identificaron que la Iglesia, apoyada por un 70% de las opiniones; la Presidencia de la República, con un 39%; y la Defensoría del Pueblo con un 38%, son las instituciones llamadas a desempeñar un papel muy importante en el proceso de reconciliación nacional. El análisis de la encuesta afirma que el amplio apoyo a la Iglesia puede relacionarse con el hecho de que, para muchas de las personas, el término ‘reconciliación’ se asocia a una idea de ‘perdón’ que suele ubicarse en el terreno de lo religioso y lo espiritual. En contraposición, las instituciones que obtuvieron los porcentajes más bajos como ‘actores muy importantes’ para la reconciliación fueron las Alcaldías Municipales (con 5.04%), las Secretarías de Educación de las ciudades (con 5.05%), la Policía (con 9.36%) y las organizaciones sociales y comunitarias (con 13.1%).

Finalmente, se resalta que la encuesta indagó por el papel del Estado, y muestra que el 68.7% de la población estudiada, sin importar su condición de *afectados* o *no afectados*, confían en que el Estado colombiano hará todo lo posible para prevenir, luego de finalizado el conflicto, que los crímenes y los hechos violentos del pasado vuelvan a suceder.

Con lo anterior podemos observar como se

mencionaba al principio del documento que la iglesia católica y las definiciones relacionadas con el perdón han sido un fuerte referente en la población colombiana. En segundo lugar, al indagar por reconciliación se hace a través de preguntas que tienen que ver con “convivencia” en relación en particular a la población desmovilizada. Finalmente, vemos que la reconciliación en el país también está directamente vinculada a las garantías de no repetición y al papel del Estado en asegurar dichas garantías.

En comparación con la primera encuesta, la realizada en el año 2009 abarca de manera más amplia el concepto de reconciliación y muestra que tres años después las respuestas mayoritarias sobre la definición de reconciliación tienen que ver con acciones de no repetición. La segunda definición en nivel de importancia consiste en el perdón, con especial condición que se respeten los derechos de las víctimas, en tercer lugar se define reconciliación como vivir en armonía.

En esta encuesta los porcentajes de encuestados afectados y no afectados que considera que la reconciliación es contar con garantías por parte del Estado para que las situaciones de violencia no se repitan, bajaron en comparación con la encuesta del 2006: solo el 55% de la población afectada y 45% de la no afectada tomaron esta opción.

Frente al aspecto de convivencia, también preguntado en la encuesta del 2006, de la población afectada solo un 32% aceptaría que los agresores vivieran en su municipio, frente a un 32% de la población no afectada. Aquí vemos que los porcentajes se disminuyeron sustancialmente frente a la encuesta del 2006.

En relación con las instituciones más importantes en lo referente a la búsqueda de la reconciliación, encontramos también un

cambio radical comparada a la encuesta pasada, mientras en el 2006 la Iglesia católica parecía ser la entidad más sobresaliente, en esta ocasión fue la Defensoría del Pueblo con 46% y 45% de la población afectada y no afectada respectivamente, seguida de la Presidencia, la CNRR y la Cruz Roja. La Iglesia Católica continúa haciendo parte de las instituciones más importantes, pero tan solo con 18% y 22%.

Es importante señalar que si bien la CNRR esta posicionada en los primeros lugares, existe una diferencia significativa entre quienes son afectados por la violencia y los que no. Mientras los primeros la apoyan en un 43% los segundos solo en un 25%. Esto nos deja ver que aunque las definiciones de reconciliación no han variado sustancialmente, existe mayor escepticismo frente a lograr la reconciliación en Colombia y además a lo largo de los últimos años, instituciones diferentes a la Iglesia han entrado en el escenario de la reconciliación, no obstante la CNRR que se esperaba que tuviera un papel preponderante, es conocida en mayor medida por la población afectada y no por la sociedad colombiana en general.

d) Comisión Nacional de Conciliación

Desde la posición de la Iglesia católica, vale la pena mencionar que la Comisión Nacional de Conciliación cuenta con un documento de 2007 que convoca al gran Acuerdo Nacional por la Paz y la Reconciliación. Según este escrito en una nación reconciliada “ se asume un marco ético en el que tengan espacio de manera prioritaria la protección, promoción y defensa de la dignidad de la persona humana y de los derechos humanos; los principios de humanización del conflicto, la superación de cualquier tipo de exclusiones en la sociedad; la preservación de la soberanía nacional, de la unidad nacional y de la integridad territorial; el

fortalecimiento de la democracia y del Estado de derecho; la renuncia a la violencia y el reconocimiento de que el uso de la fuerza no puede estar sino en cabeza exclusiva del Estado”. Según esta postura entenderíamos la reconciliación como la meta, a la cual se llega a través de una serie de condiciones que pasan por reconocimientos en el plano individual, colectivo y en el fortalecimiento democrático. En el año 2010, lanzaron adicionalmente su propuesta de Acuerdo Nacional, en la cual según la Comisión se encuentran unos puntos básicos para la paz y a reconciliación. Esos puntos son:

- Política de reconciliación y de paz que conduzca a la negociación.
- Estado social de derecho; democracia real y transparencia en el uso de los recursos públicos.
- Equidad en el acceso a los derechos para garantizar una vida digna.
- Construcción del país desde la diversidad regional.
- Alternativas productivas sostenibles.
- Educación con calidad y cobertura para todos.
- Participación ciudadana en la construcción de los destinos colectivos.
- Reforma agraria amplia e integral.

e) Reconciliación y proceso de desarme, desmovilización y reintegración

Como pudimos ver con los resultados de las encuestas de la Fundación Social, en el caso colombiano, luego del proceso de desmovilización de los miembros de grupos paramilitares a partir del año 2003, la relación entre reconciliación y el proceso de desarme, desmovilización y reintegración ha adquirido bastante fuerza. Lo primero que es importante saber es que la reflexión

sobre el proceso de reconciliación en este contexto se aborda desde una perspectiva distinta, ya que no parte de la posición de las víctimas, sino de los ex combatientes, en particular en torno a preguntas como las siguientes: ¿cómo lograr la reintegración civil efectiva de los ex combatientes? ¿Cómo asegurarse que el proceso de DDR no se convierta en un proceso de “borrón y cuenta nueva” o únicamente de “recolección de armas” sino que efectivamente aporte a la justicia, la reparación y sea un instrumento para la reconciliación? Al respecto, vale la pena tener en cuenta que para Laplante y Theidon (2007), *“la reconciliación es un proceso que se vive y construye a nivel netamente local, dentro de las familias, vecinos y comunidades”* Por esa razón los autores consideran que si no se implementan mecanismos adecuados, para lograr que personas externas se reinseren en estos núcleos, garantizando además condiciones de seguridad, justicia y reparación, los procesos de DDR tenderán a fracasar y los niveles de impunidad que acompañan estos procesos se mantendrán. (Laplante y Theidon 2007)

A nivel institucional, desde la Alta Consejería para la Reintegración se ha promovido en los últimos tres años, una política de reintegración de ex combatientes basada en las comunidades receptoras. Estas políticas en esencia buscan acercar el DDR a los demás mecanismos de justicia transicional, pero en particular a la reconciliación, y para esto se basa en la importancia de entender el efecto de la reintegración a nivel local y de asumir la reconciliación como el proceso de lograr una efectiva convivencia entre comunidades y reintegrados. Al respecto vale la pena revisar los documentos Conpes 3554 del 2008 y Conpes 3607 del 2009¹⁰ cuya finalidad es constituir el programa de reintegración de la Alta Consejería basado en las comunidades en política de Estado y lograr vincular oficialmente al proceso a diversas entidades gubernamentales nacionales y locales.

El documento “Los retos de la Justicia Transicional en Colombia” de la Fundación Social (2009), afirma que en Colombia la reconciliación está íntimamente ligada con el proceso de reintegración de la población desmovilizada y que en los entrevistados en los departamentos de Valle, Antioquia, Montes de María y Meta, el escepticismo frente a la reconciliación se debe en parte a que existe mucha incredulidad frente al éxito del proceso de reintegración que se lleva a cabo en el país. No obstante, el documento plantea la importancia de que desde las políticas estatales, se integren los objetivos de reconciliación y de reintegración, en este sentido resalta la perspectiva plasmada en el documento CONPES de 2008, pero plantea lo siguiente “ esta definición integra, entonces, los enfoques interpersonal, social y político.- sin embargo no incorpora la relación de los procesos de reconciliación - en el marco de políticas públicas de reintegración-con la satisfacción de los derechos de las víctimas. Los procesos de reintegración de excombatientes y los derechos de las víctimas, antes que oponerse, se pueden ver como aspectos que se complementan, democratizan la sociedad y la hacen más incluyente. En ese sentido pueden abrir las puertas para la reconciliación como un proceso de largo alcance, completo y sostenible jurídicamente” (Fundación Social: 2008, 168)

f) Victimización horizontal

Iván Orozco (2003) hace énfasis en la importancia de una reconciliación que se de en las “zonas grises”. Para explicar esta concepción, el autor discrimina entre los procesos verticales y procesos horizontales de victimización. En el primero se referiría a una relación entre opuestos: víctima y victimario, donde la reconciliación surge del perdón de víctimas sobre sus opresores. “Donde está clara la distribución de roles entre victimarios y víctimas, la relación

de victimización está edificada sobre la existencia de sólo dos roles, el victimario-culpable y la víctima-inocente”. Este tipo de victimización da como resultado que la reconciliación se interprete como perdón y como justicia retributiva.

De otro lado se podría dar la reconciliación a través de procesos horizontales y bidireccionales de victimización. Desde este esquema se da un cierto equilibrio en la distribución de los recursos de fuerza, y con ello también un cierto equilibrio moral: “Los escenarios y rituales de reconciliación promovidos en horizontes de victimización vertical y unidireccional son muy problemáticos, por cuanto están en contravía del sentimiento vertical y vindicativo de justicia. Cuando los campos de la victimización están claramente delimitados y las víctimas tienen tanto cognitiva como moralmente- claro quiénes son sus victimarios, no quieren sino venganza o justicia estatal retributiva. En el horizonte de procesos horizontales y recíprocos de victimización, además de escenarios verticales de perdón condicionado al pedido de disculpas, se deben construir, pienso, escenarios horizontales de perdón recíprocos capaces de visibilizar la tragedia de los vengadores y la dimensión aporética del conflicto” (Orozco, 2003: 44)

g) Reconciliación no es posible: “¿Justicia transicional sin transición?”

Una posición intermedia respecto del caso colombiano podría ser aquella que constata que hoy en el país hay un proceso complejo con fórmulas y mecanismos de justicia transicional mas no en sí un proceso de justicia transicional, dado que el país no se encuentra en un posconflicto, sino por el contrario en medio de un conflicto activo. Por esta razón habría aquellos que consideran que la reconciliación no es posible, y otros que consideran que la reconciliación es posible en tanto no se trate de la superación del pa-

sado, sino de un caso, “superación de un presente conflictivo”, (Aponte, 2008).

Abreviaturas

CERCAPAZ	Programa de Cooperación entre Estado y Sociedad Civil para el Desarrollo de la Paz
CNRR	Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación
CONPES	Consejo Nacional de Política Económica y Social
DDHH	Derechos Humanos
DDR	Desarmamiento, Desmovilización y Reintegración
FARC	Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia
FESCOL	Friedrich Ebert Stiftung en Colombia
GIZ	Deutsche Gesellschaft für Internationale Zusammenarbeit
ICTJ	Centro Internacional para la Justicia Transicional

Notas

¹ En este documento entendemos conflicto como conflicto armado, social y/o político y en este sentido únicamente nos referimos a las definiciones de reconciliación que tienen ver con este tipo de contextos. No nos referimos por ejemplo a conflictos personales, interpersonales o familiares.

²Teitel define las Comisiones de la Verdad como: “an official body, often created by national government, to investigate, document, and report on human rights abuses within a country over a specified period of time. While first used in Argentina, the investigatory model is now associated with the response adopted in post-apartheid South Africa in the 1990s.” R. Teitel, Op. Cit., p 78.

³Más adelante se exponen las diferencias entre la Justicia Retributiva y la Justicia Restaurativa

⁴Ver: Desmond Tutu (1999).

⁵ Ver sobre estas mismas críticas: “A Victim-Centered Reflection on Truth Commissions and Prosecutions as a Response to Mass Atrocities,” Journal of Human Rights, 5: 107-126, 2006.

⁶ Otra literatura que hace énfasis en la reconciliación y el perdón, olvido, trauma y sanación son: Barkan y Karn 2006, Brooks 1999, Derrida 1999, Minou 1998, Tutu 1999, Herman 1992 y Moon 2007.

⁷ El concepto de “ Rule of Law” incluye, un proceso

efectivo de rendición de cuentas, autonomía y eficacia del sistema judicial y un acceso igual y justo a la justicia para todos los ciudadanos. M. Ungar. Democracy and the Rule of Law in Latin America, Londres, 2002.

⁸ R. Uprimny and M.P. Saffon, Op. Cit., p7.

⁹ Ver también: Cohen y Yalen “Recasting Reconciliation through Culture and the Arts: A Virtual Collection: Posting a Theoretical Framework” <http://www.brandeis.edu/ethics/peacebuildingarts/index.html> 10 Consejo Nacional de Política Económica y Social, República de Colombia, Departamento Nacional de Planeación, “Conpes 3607. Importancia Estratégica programa apoyo a comunidades receptoras de población desmovilizada en Colombia desarrollado con la cooperación no reembolsable de la comunidad europea. www.dnp.gov.co

Bibliografía

ALDANA R., “A Victim-Centred Reflection on Truth Commissions and Prosecutions as a Response to Mass Atrocities,” Journal of Human Rights, 5: 107-126, 2006.

ANGEL, Naomi “Reframing the Tolerant Nation: Truth and Reconciliation in Canada” New York University. 2009

http://www.irmgard-coninxstiftung.de/fileadmin/user_upload/pdf/Memory_Politics/Workshop_2/Angel_Essay.pdf

APONTE-CARDONA, Alejandro “Colombia: un caso sui generis en el marco de la justicia de transición” International Law, no. 12: 395-434, edición especial 2008

BERISTAIN, Carlos Martín “Reconciliación luego de conflictos violentos: un marco teórico” en: IDEA. Verdad, justicia y reparación - Desafíos para la democracia y la convivencia social, 2005

BLOOMFIELD, D / BARNES, T / HUYSE, L., Reconciliation After Violent Conflict: A Handbook , International Institute for Democracy and Electoral Assistance- IDEA, Stockholm, 2003.

BORER T. A., “Truth telling, peace and Reconciliation” in: Telling the truths: truth telling and peace building in Post-conflict Societies, Notre Dame, University of Notre Dame Press, 2005;

HAMBER, Brandon “Peace-building Post 2006: The need for a more expansive view of peacebuilding in Ireland” Keynote address to the Peace-building Post 2006 Workshop, 4 de Febrero de 2003

BRAUN, Herbet “Honor, amnesia, maldad y reconciliación” Revista Foro, No 39, sept. 2000.

BRITO, C. González and P. AGUILAR, The Politics of Memory and Democratisation, Published to Oxford

- Scholarship Online, 2001.
- CABARCAS, Mónica “Imaginar la reconciliación en Colombia: qué opinan las víctimas” Comisión Nacional de reparación y reconciliación (2009) Sin Publicar
- CHAPMAN, A. “Approaches to Studying Reconciliation” in Van der Merwe et. AL., *Assessing the impact of Transitional Justice: challenges for empirical Research*, Unites States Institute of Peace, 2000.
- COHEN, Cynthia. “Creative Approaches to Reconciliation.” En: Fitzduff y Stout (eds.) *The Psychology of Resolving Global Conflicts: From War to Peace*, Westport, CT: Greenwood Publishing Group Inc., 2005.
- COMISIÓN NACIONAL DE REPARACIÓN Y RECONCILIACIÓN, “Definiciones Estratégicas”, Enero 17 2006, <http://www.cnrr.visiondirecta.com/09e/spip.php?article7>
- COMISIÓN NACIONAL DE REPARACIÓN Y RECONCILIACIÓN, “Plan de acción del área de reconciliación” Fecha no disponible <http://www.cnrr.visiondirecta.com/09e/IMG/pdf/planrec.pdf>.
- CROCKER, David “Reckoning with past wrongs: A normative framework” En: Prager and Govier (eds.) *Dilemmas of Reconciliation: Cases and Concepts*. Wilfrid Laurier University Press.(2003)
- DE GAMBOA, Camila. “Perdón y reconciliación política: dos medidas restaurativas para enfrentar el pasado” *Revista de estudios socio-jurídicos*, enero-junio Vol. 6, No.1, 2004.
- DE GREIFF, Pablo. “The Handbook of Reparations”, Oxford University Press, New York, 2006.
- “The Role of Apologies in National Reconciliation Processes: On Making Trustworthy Institutions Trusted “En: Gibney, Howard-Hassmann, Coicaud, y Steiner (eds.). *The Age of Apology Facing Up to the Past*. University of Pennsylvania Press. 2008
- “El carácter exigente de la reconciliación” Apartes en español del artículo: “The Role of Apologies in National Reconciliation Processes” 2009. <http://www.verdadabierta.com/nunca-mas/asesinatos/periodistas/1780-el-caracter-exigente-de-la-reconciliacion>
- DWYER, S. “Reconciliation for Realists.” *Ethics & International Affairs*, vol. 13, no. 1, 1999, pp. 81-98
- ELSTER J., *Closing the books: transitional justice in historical perspective*, Cambridge, Cambridge University Press, 2004.
- FUNDACIÓN SOCIAL, Project Counselling Services, International Center for Transitional Justice con el apoyo del Consejo Noruego para los Refugiados y Econometría S.A “Percepciones y opiniones de los colombianos sobre justicia, verdad, reparación y reconciliación” 2006
- “Los retos de la Justicia Transicional en Colombia” Bogotá: Fundación Social y Unión Europea. 2009
- GIBSON J., Does Truth Lead To Reconciliation? Testing the Causal Assumptions of the South African Truth and Reconciliation Process, *American Political Science Association*, 2001.
- GOVIER, Trudy “What is acknowledgment and why is it important? En: Prager and Govier (eds.) *Dilemmas of Reconciliation: Cases and Concepts*. Wilfrid Laurier University Press, 2003.
- HAMBER, B. /VAN DER MERWE, H., “What is this thing called Reconciliation?” *Reconciliation in Review*, Vol. 1, No. 1, 1998.
- JEONG y LERCHE ‘Reconciliation and its Social and Political Dimensions’, *International Politics*, vol. 39, no. 3, Sept. 2002.
- KYMLICKA, Will and BASHIR Bashir (eds.) *The Politics of Reconciliation in Multicultural Societies*. Oxford: Oxford University Press, 2008.
- LAPLANTE, L. / THEIDON, K., “Transitional Justice in Times of Conflict: Colombia’s Ley De Justicia Y Paz” *Michigan Journal of International Law*, Vol. 28:49, April 2007.
- LEDERACH, John Paul (1999) “The journey toward Reconciliation” *Library of Congress Cataloging*
- LEFRANC, Sandrine “Las políticas del perdón y de la reconciliación. Los gobiernos democráticos y el ajuste de cuentas con el legado del autoritarismo”. *Desarrollo Económico- Revista De Ciencias Sociales* , vol. 45, No. 178, julio-setiembre 2005 (pp. 163-186)
- OROZCO, I., “La posguerra colombiana: divagaciones sobre la venganza, la justicia y la reconciliación” *Análisis Político*, No. 46, May-August 2002.
- PAYNE, L., *Unsettling Accounts: Neither Truth nor Reconciliation in Confessions of State Violence*, Durham and London, Duke University Press, 2008.
- PROGRAMME FOR PEACE AND RECONCILIATION ADM/CPA. “Reconciliation Report: Southern Border Counties in Ireland”. Citado en: Brandon Hamber “Peacebuilding Post 2006: The need for a more expansive view of peacebuilding in Ireland” *Keynote address to the Peacebuilding Post 2006 Workshop*, 4 de Febrero de 2003
- REISINGER, Sabrina Marian “Truth, Race and Reconciliation; Ayacucho and the Peruvian Truth and Reconciliation Commission”. *Florida state university*. Sin Fecha <http://etd.lib.fsu.edu/theses/available/etd->

11082005-203231/

SALINAS, Ovidio. "Posición desde la UP". En Gómez Buendía, Hernando "Procesos de reconciliación nacional en América Latina. Colombia: un punto de vista liberal" Fundación Friedrich Naumann. Biblioteca liberal no. 5, Instituto de estudios liberales, 1986.

TEITEL, R., "Transitional Justice Genealogy," *Harvard Human Rights Journal*, Vol. 16, 2003;

TATE, W., *Counting the Dead: the culture and politics of human rights activism in Colombia*, Berkeley, University of California, 2007 .

TUTU, Desmond "Forgiveness is not some nebulous thing. It is practical politics. Without forgiveness, there is no future" en: Wiesenthal Simon, (Ed.) *The sunflower: On the possibilities and limits of Forgiveness*. New York: Schocken Books, 1998

UNGAR, M. "Democracy and the Rule of Law in Latin America" Londres 2002.

UPRIMNY, R. / SAFFON, M. P., "Transitional Justice, Restorative Justice and Reconciliation. Some insights from the Colombian Case" *Working Paper: 'Coming to Terms' with Reconciliation: Critical Perspectives on the Practice, Politics, and Ethics of Transitional Justice*, University of Wisconsin, November 2006, <http://www.global.wisc.edu/reconciliation/>

UPRIMNY, R., "Transitional Justice without Transition? Possible lessons from the use (and misuse) of transitional justice discourse in Colombia". *Workshop 5 – Lessons from Negotiated Options in South Africa and Colombia*, ICTJ, Nuremberg, Jun. 25-2 2007, <http://www.peace-justice-conference.info/download/WS%20-%20expert%20paper%20-%20Uprimny.pdf>.

VILLAVICENCIO, "The politics of reconciliation" En T. BORER, *Telling the truths: truth telling and peace building in Post-conflict Societies*, Notre Dame, University of Notre Dame Press, 2005.

WILSON, R., "Reconciliation and revenge in post apartheid South Africa: rethinking legal pluralism and human Rights". *Conference The TRC: Commissioning the past*, Junio 1999.

WORTHINGTON, E. "Forgiveness and reconciliation: Theory and application". New York: Rutledge, 2006.

*Antropóloga y politóloga con Maestría en Ciencia Política y Maestría en Estudios Latinoamericanos. Experiencia en proyectos de investigación en temas relacionados a la Responsabilidad Social Empresarial, Derechos Humanos, Post Conflicto y Justicia Transicional. Correo electrónico: mendezlacorazza@gmail.com.

Agencia GIZ en Bogotá
Cra. 13 N° 97-51, Of. 302, Tel. 6361180/ 6361180
E-Mail: giz-kolumbien@giz.de
www.giz.de/colombia

Fescol
Calle 71 N° 11-90, teléfono 3473077, 3473115,
E-mail: fescol@fescol.org.co, www.fescol.org.co
Bogotá, Colombia